GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 056 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 03 ABR. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: *El Informe N° 003-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EFMV del Profesional de Planta, Informe N° 04-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación Evaluación Técnica, Memorándum N° 198-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándums N° 072, 145 y 244-2018-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 032-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Memorándum Nº 378-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Ley Nº 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto ***"Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"****, habiendo sido inscrito en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Código de Inversión N° 2313914;*

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral "7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante Memorándum N° 072-2018-GR CUSCO/GRRNGMA del 24 de enero del 2018 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el expediente técnico del proyecto ***"Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"****, para su correspondiente revisión y evaluación de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;*

Que, a través del Memorándum N° 198-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 01 de febrero del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente técnico del proyecto "Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco" con la correspondiente CONFORMIDAD TECNICA, adjuntando el Informe N° 04-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 01 de febrero del 2018 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 003-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EFMV del 31 de enero del 2018 suscrito por el Profesional de Planta;

Que, mediante Memorándum N° 145-2018-GR CUSCO/GRRNGMA del 12 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe N° 002-2018-GR CUSCO/GRRNGMA/SGNGA/AFEP-MRAC, por el que la Responsable AFEP de dicha Gerencia Regional comunica que se registró el Formato 1 Parte A en el aplicativo del Banco de Inversiones;

Que, con Informe N° 032-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 16 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que en el marco de la Directiva 03-2017-EF/63.01, artículo 6°, numeral 6.2 se registró el Formato 1 Parte B en el Banco de Inversiones;

Que, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0154 y 0190 – 2018, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se acredita la disponibilidad presupuestal para ejecución del proyecto de inversión mencionado;

Que, con Informe N° 244-2018-GR CUSCO/GRRNGMA del 12 de marzo del 2018 se complementa el Informe N° 015-2018-GR CUSCO/GRI de 20 de febrero del 2018, por el que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco";

Que, por Memorándum N° 378-2018-GR CUSCO/ORAJ de 22 de marzo del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión* ***"Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar,***

***Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**, con cargo a la Función: 17 Ambiente; División Funcional: 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural; Grupo Funcional: 0120 Gestión Integrada y Sostenible de los Ecosistemas, con un Presupuesto Total de S/1'991,590.30 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa con 30/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta 01 tomo con 323 folios, en la forma que se detalla a continuación:*

TOMO I

- *Carátula, indicado el folio 323.*
- *Contenido, indicado en los folios 321 al 322.*
- *Resumen Ejecutivo, indicado en los folios 317 al 320.*
- *Aspectos Generales, indicado en los folios 307 al 318.*
- *Memoria Descriptiva, indicado en los folios 258 al 306.*
- *Beneficios del Proyecto, indicado en los folios 252 al 257.*
- *Ingeniería del Proyecto, indicado en los folios 219 al 251.*
- *Presupuestos, indicado en los folios 119 al 218.*
- *Especificaciones Técnicas, indicado en los folios 030 al 118.*
- *Anexos, indicado en los folios 007 al 029.*
- *Planos de Ejecución del proyecto, indicados en los folios 001 al 006.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el proyecto de inversión "Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", tiene un **Presupuesto Total de S/1'991,590.30 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa con 30/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:*

DESCRIPCIÓN	***MONTO INVERSIÓN***
- COSTO DIRECTO	S/ 1'378,348.86
- GASTOS GENERALES	S/ 446,644.89
- GASTO EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 54,014.60
- GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 63,951.90
- GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 10,977.80
- GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 17,652.25
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 1'991,590.30**

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
V°B°
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO